



Establecimientos para el expendio de Alimentos.

Definición

Para los efectos de este Código y sus reglamentos se entiende por establecimiento o expendio de alimentos, todo lugar o local permanente o temporal, fijo o móvil, destinado a la fabricación, transformación, comercialización, distribución y consumo de alimentos.

De la Licencia Sanitaria.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda instalar un establecimiento de alimentos, deberá obtener licencia sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud. La licencia sanitaria tendrá validez por 5 años, quedando el establecimiento sujeto a control durante este periodo.

Notificación de Modificaciones

Cuando se vaya a realizar una modificación de los establecimientos o expendios que hubieren sido ya autorizados de conformidad con lo que establece el Art. 140 del presente código el interesado deberá solicitar una nueva autorización al Ministerio de Salud, en la cual, queden incorporados los cambios efectuados

De la salud del personal.

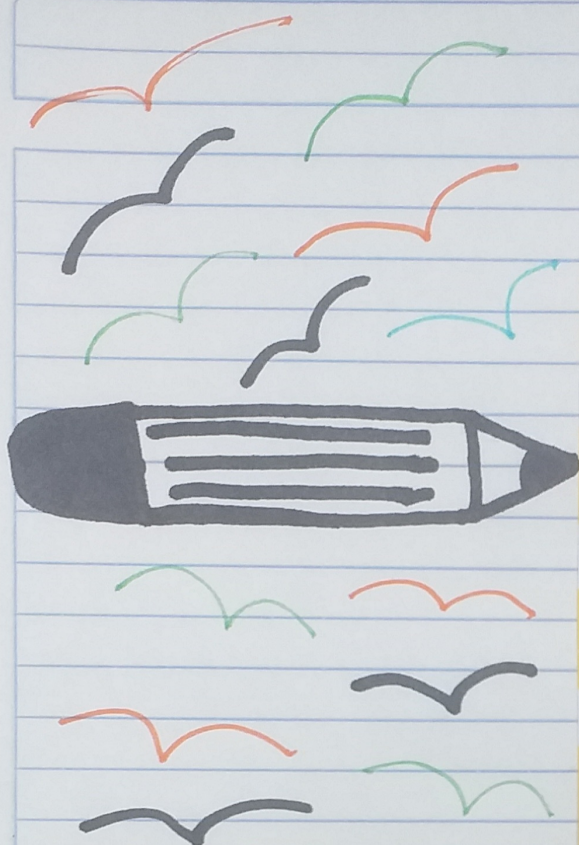
Las personas responsables de los establecimientos y expendios de alimentos deberán acreditar en forma permanente el buen estado de salud de su personal, siendo solidariamente responsables con el equipo de trabajo, un reglamento específico regulará la materia.



Normas de Personal

El personal tendrá el deber de observar las normas y reglamentos sanitarios, y cumplir las específicas técnicas del establecimiento de alimento. Los propietarios y su personal supervisor deberán favorecer y vigilar el cumplimiento de las leyes sanitarias y sus reglamentos.



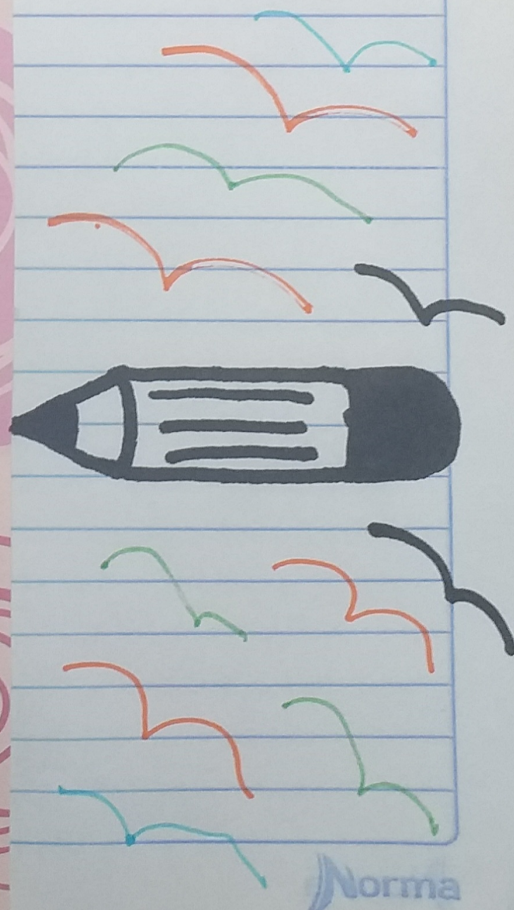


Inspecciones

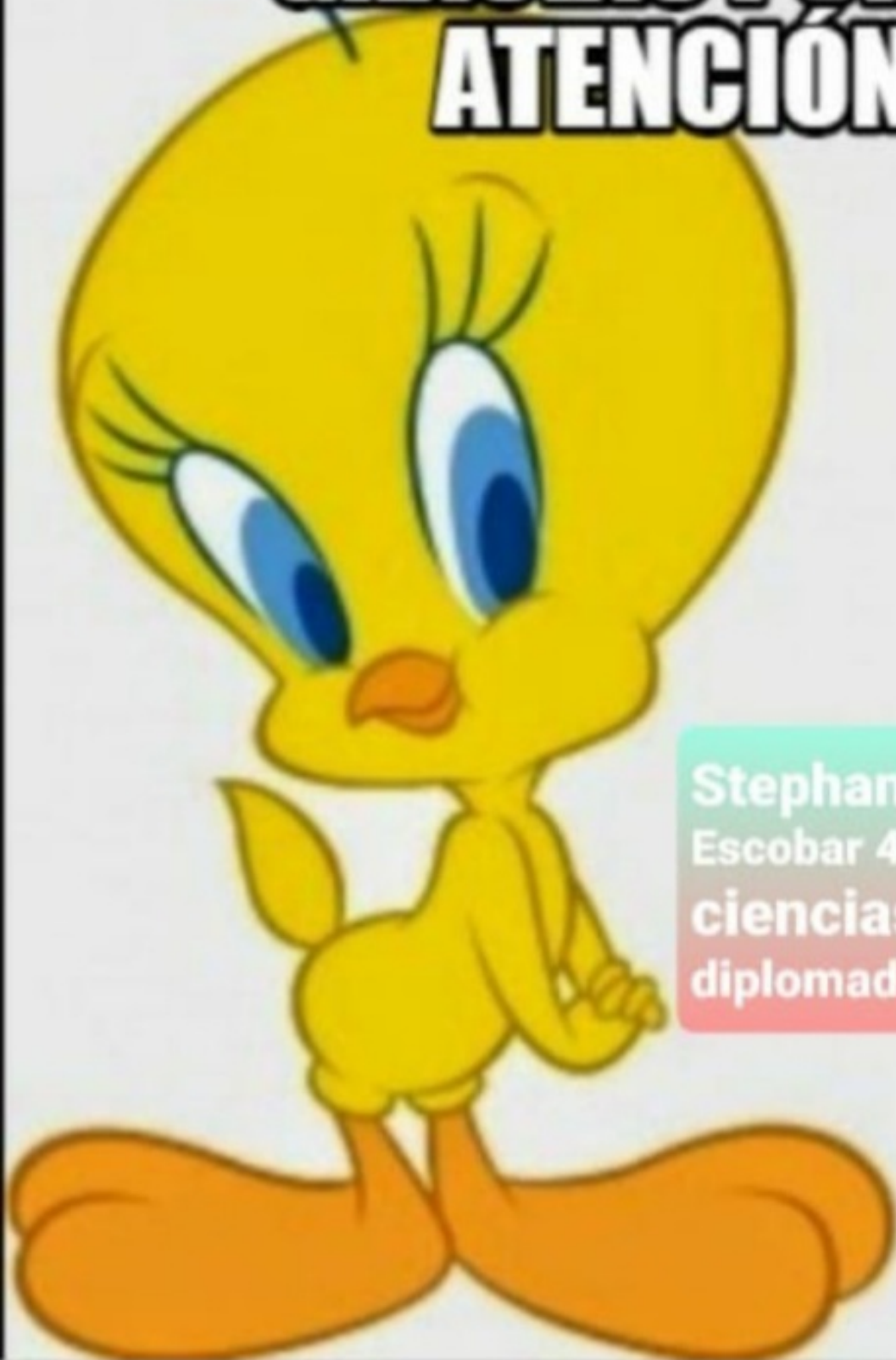
Los propietarios, Administradores, encargados o responsables de establecimientos o expendidos de alimentos permitirán la entrada a cualquier hora de funcionamiento, a la autoridad sanitaria competente debidamente identificada para realizar Inspecciones necesarias.

Inspecciones de Mercados y Ventas Callejeras

El Ministerio de Salud en coordinación con municipalidades ejercerá una vigilancia y control sanitario permanente de los establecimientos de alimentos en el interior de Mercados Municipales, ferias y ventas callejeras de alimentos con el fin de asegurar que los mismos funcionen con las normas y reglamentos sanitarios.



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**



Stephany Paola Garcia
Escobar 4to bachillerato en
ciencias y letras con
diplomado en medicina 🧑